



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 11

Código: SIN-MAN-001

Igualmente, si encontrándose en trámite de pago un certificado el intermediario financiero llega a un acuerdo de normalización de cartera con el beneficiario, se puede renovar la garantía, previo desistimiento de la solicitud de pago.

Si dentro de la vigencia de la garantía el cliente se pone al día con la obligación que se encuentra en trámite de pago, el intermediario financiero deberá desistir de dicho trámite y notificar al FAG que desea continuar con la garantía. Si la operación no aparece activa en los registros de la Dirección de Cartera, el intermediario financiero deberá presentar una nueva operación ante ésta dentro de la vigencia de la garantía; si no la presenta, en el evento de tramitar nuevamente el pago, se tomará la fecha de cancelación registrada en Cartera como fecha de entrada en mora.

Es requisito indispensable haber desistido del trámite de pago de la garantía, para enviar un nuevo aviso de siniestro, caso contrario, se toma como fecha de entrada en mora, la indicada en el primer aviso de siniestro enviado por el intermediario financiero.

Cuando la normalización se presente por consolidación de pasivos, el intermediario financiero deberá indicar la llave o llaves de redescuento que se están recogiendo con la consolidación y simultáneamente las debe cancelar por el código 24.

Cuando se consolide en una sola operación más de dos obligaciones, y que unas cuenten con garantía vigente del FAG y otras no, el valor a garantizar para la operación a consolidar resulta de la ponderación de valores garantizados vigentes. Para mayor claridad se presenta el siguiente ejemplo:

Obligación 1: saldo a capital incluido en la consolidación \$56.000.000 con garantía vigente por el 70% para un valor garantizado de \$39.200.000.

Obligación 2: saldo a capital incluido en la consolidación \$78.500.000 con garantía vigente por el 50% para un valor garantizado de \$39.250.000.

Obligación 3: saldo a capital incluido en la consolidación \$33.700.000 sin garantía FAG por lo tanto el valor garantizado es 0.

Valor de la consolidación: \$168.200.000

Valor de las garantías vigentes que se incluyen en la consolidación: \$78.450.000

Valor de la garantía que se renovará para la consolidación: \$78.450.000

Cobertura de garantía FAG para la consolidación: 46.64% ($78.450.000/168.200.000$).

Cuando del resultado de la ponderación la cobertura que resulte tenga decimales, en la forma 126 siempre el porcentaje de cobertura debe ser sin decimales y se debe tomar la parte entera sin aproximaciones.



RENOVACIÓN DE GARANTÍAS EN CASOS DE SECUESTRO, DESPLAZAMIENTO FORZADO, ADMISIÓN A RÉGIMEN DE INSOLVENCIA, EN ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN O DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Las obligaciones de personas naturales víctimas de secuestro o desplazamiento forzado, así como admitidas a Régimen de Insolvencia, y de personas jurídicas admitidas en Acuerdos de Reestructuración o de Reorganización Empresarial, que estén respaldadas por el FAG y sus garantías se encuentren vigentes, podrán ser renovadas a solicitud del intermediario financiero y previa cancelación del redescuento, cuando a ello hubiere lugar.

Las comisiones que se causen durante el secuestro y el desplazamiento forzado deberán ser pagadas por los intermediarios financieros, sin perjuicio de que una vez cese el desplazamiento o el secuestro se incluyan dentro de los arreglos de cartera que se suscriban. Si el certificado correspondiente hubiere sido pagado, se autoriza a FINAGRO para el efecto, pudiendo solicitar la suspensión del proceso ejecutivo, si así se conviene con el intermediario financiero. Tratándose de obligaciones admitidas en régimen de insolvencia, acuerdos de reestructuración o de reorganización empresarial, las comisiones deberán ser pagadas por los intermediarios financieros en la forma y plazos que tenga establecidos Finagro para tales efectos”.